

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3 y la Disposición 173/16, sus complementarias y modificatorias;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y los objetivos de esta Defensoría;

En consecuencia de lo expuesto, luego de realizar el análisis correspondiente, y con el objeto de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la institución, se ha estimado pertinente efectuar una modificación a la estructura vigente en el Consejo de Vigilancia, Promoción y

Protección de Derechos Humanos, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

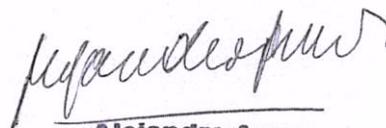
Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º. Transferir el Consejo de Vigilancia, Promoción y Protección de Derechos Humanos a la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

DISPOSICIÓN N° 104/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.